INFORME SECRETARIAL: A despacho de la señora Juez el presente proceso para informar que la notificación por aviso se surtió el 27 de agosto del año en curso y los términos previsto en el articulo 492 del C.General del Proceso vencieron el 24 de los corrientes, igualmente se deja constancia que durante los días 21 al 25 de septiembre del año en curso la titular del despacho se encontraba en comisión de servicios para asistir XLI Congreso Colombiano de derecho Procesal debidamente otorgado por el Tribunal Superior de Buga. Sírvase proveer.

Palmira, Primero (1) de octubre de 2020

NELSY LLANTEN SALAZAR

Secretaria

Rama Judicial Consejo Superior de la Judicatura República de Colombia	**JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO DE FAMILIA PALMIRA – VALLE DEL CAUCA**

AUTO INTERLOCUTORIO No. 811

Palmira, Primero (1) de octubre de dos mil veinte (2020) .-

En escritos que anteceden el gestor a judicial de la heredera, Sra. Inés Andrea Aguilar Londoño, allegó constancia del oficio de notificación establecido en el art. 292 del CG del P, remitido al señor Raúl Antonio Londoño Rendon, por correo certificado.

CONSIDERACIONES. –

Revisado el oficio datado 2 de los corrientes, con el cual se aporta la notificación por aviso con su respectiva constancia de entrega y recibido, debidamente cotejada por la empresa de correo utilizada, donde se evidencia que dicha notificación fue recibida por la señora Juliana Londoño, se habrá de tener por notificado por aviso al señor Raúl Antonio Londoño Rendon y en los términos del art. 492 del C.G.P., en concordancia con los artículos 1289 y 1290 del Código Civil, se requiere nuevamente el otorgamiento del término legal de 20 días, para que informe si acepta o repudie la herencia. Advertido que, si dentro del término ya anotado guarda silencio se PRESUMIRÁ repudiada la herencia tal como dispone el inciso 5o. del articulo 492 del C. G del Proceso, en armonía con lo preceptuado en el artículo 1290 ya referido.

Por lo anterior el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO. - TENER por notificado por aviso al señor Raúl Antonio Londoño Rendon de la existencia de este proceso, de conformidad con lo previsto por el artículo. 292 del C. G. del Proceso.

SEGUNDO: CONCEDER nuevamente al señor Raúl Antonio Londoño Rendon el termino de veinte (20) días para que, conforme lo establece el art. 492 del C.G. del Proceso, manifieste si acepta o repudia la herencia, *-al haberse acreditado en el expediente la calidad de heredero con la que se le invoca-* debiéndose advertir que si dentro del término guarda silencio se PRESUMIRÁ QUE REPUDIA LA HERENCIA, inc. 5o. Art. 492 C.G.P.

La Juez,

MARÍTZA OSORIO PEDROZA

JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO DE FAMILIA

En estado No. 104 hoy notifico a las partes el auto que antecede (Art. 295 del C.G.P.).

Palmira, 2 de octubre de 2020

NELSY LLANTEN SALAZAR

Secretaria